

## **ANEXO VIII**

# **AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

### **1. Objeto y financiación**

El objeto de esta ayuda es apoyar a consorcios de grupos de investigación de la Universidad de Alicante que cuenten con financiación procedente de proyectos de investigación de convocatorias competitivas, fondos de investigación y/o contratos formalizados al amparo del artículo 60 de la LOSU, mediante la cofinanciación de contratos de personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento, incluidas tareas de gestión de la investigación, de los grupos integrantes del consorcio o agrupación.

Los fondos necesarios para estas ayudas están consignados en la clave orgánica 10.30.6E.00.11 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, por un importe de 50.000 euros.

### **2. Características de las ayudas**

Se concederán un máximo de 5 ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas deberán destinarse a complementar los gastos derivados de la contratación de personal técnico de apoyo encargado de desarrollar tareas de investigación, de gestión de la investigación o transferencia para el conjunto de los grupos integrantes del consorcio, durante un periodo de un año.

La ayuda consistirá en la cofinanciación del coste laboral de un contrato de personal de apoyo técnico de un año de duración que dé comienzo o se renueve en 2026. La dotación de la ayuda será de 10.000 euros y deberá destinarse a la cofinanciación de un contrato de personal técnico a tiempo completo.

Podrán solicitar estas ayudas los Institutos Universitarios de Investigación o Departamentos siempre que participen todos los grupos de investigación que lo integran. También podrán solicitar esta ayuda los consorcios de grupos de investigación con afinidad científica.

### **3. Requisitos de las personas solicitantes**

La solicitud de esta ayuda será presentada por el director/a del departamento o instituto universitario de investigación correspondiente.

En el caso de solicitudes presentadas por consorcios de grupos de investigación, se deberá designar un investigador/a principal responsable de la solicitud, ejecución y justificación de la ayuda.

Tanto si la solicitud procede de un departamento, instituto de investigación o consorcio, deberá venir avalada por todos los grupos de investigación participantes, para lo cual será necesaria la firma de la solicitud y el compromiso de cofinanciación de todos ellos.

#### **4. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifican las bases generales de procedimiento de esta convocatoria. La solicitud deberá incluir:

- Descripción de los grupos de investigación que constituyen el departamento/instituto o consorcio. En el caso de los departamentos e institutos será suficiente su identificación. En el caso de consorcios, además se deberá indicar la afinidad científica existente.
- Justificación de la necesidad de personal técnico de apoyo, incluyendo las tareas a realizar.
- Impacto esperable de la incorporación del personal técnico.

Ningún grupo de investigación podrá participar en más de una de las solicitudes de ayuda contempladas en este anexo.

Solamente se podrá financiar un contrato de apoyo técnico por solicitud.

#### **5. Comisión de evaluación**

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, el director del Secretariado de Promoción y Organización de la Investigación, que actuará como secretario, el director del Servicio de Gestión de la Investigación y la subdirectora de Convocatorias Públicas de I+D+i, que actuarán como vocales.

Los miembros de la Comisión de Valoración firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

#### **6. Criterios de valoración**

Tendrán prioridad aquellas ayudas cuya cofinanciación provenga de fondos de investigación (de grupo, departamento o instituto). Únicamente se considerará la cofinanciación de contratos de personal técnico parcialmente cubiertos por ayudas competitivas en caso de existir remanente, una vez atendidas las solicitudes priorizadas anteriormente.

Se emplearán los siguientes criterios de valoración:

- a) Justificación de la necesidad del personal técnico de apoyo: se valorará con hasta 3 puntos si la finalidad de las actividades del personal técnico de apoyo es dar soporte en el manejo de equipos, instalaciones y/o infraestructuras de I+D+i; se valorará con hasta 1,5

puntos si las principales actividades del personal técnico de apoyo es la gestión de la investigación y/o actividades de transferencia.

- b) Consorcio: Se valorará con 2 puntos si se trata de un instituto o departamento y con 1 punto si se trata de un consorcio de grupos de investigación.
- c) Se valorará con 2 puntos si la solicitud de la ayuda tiene su origen en una solicitud previa denegada de la convocatoria del Ministerio de Ciencia e Innovación de Ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) 2023.
- d) Suma del coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI de cada grupo de investigación de la Universidad de Alicante que apoye la solicitud, hasta 2 puntos.
- e) Impacto esperable para el departamento/instituto o consorcio, hasta 2 puntos.

Para poder obtener financiación será necesaria una valoración mínima de 6 puntos.

## **7. Resolución**

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se procederá conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

## **8. Pago de las ayudas**

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a la clave orgánica abierta al efecto en el correspondiente centro de gasto.

## **9. Seguimiento y justificación**

El responsable del consorcio deberá remitir copia del contrato a la Subdirección de Convocatoria Públicas en el plazo máximo de 15 días desde su inicio.

El investigador o la investigadora solicitante de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la anualidad de contrato financiada del personal técnico, deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación los siguientes informes:

- a) Informe final indicando las actividades realizadas por el personal técnico contratado, así como el impacto obtenido. Copia, en su caso, de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).
- b) Informe económico con el gasto realizado con cargo a la ayuda concedida para la contratación del personal técnico, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad y solicitante de la ayuda.